Nota DNC N° 5851 /2021
Asunción, 13 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394129
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICO PARA LA CONACOM
Entidad	Comisión Nacional de la Competencia - Comisión Nacional de Competencia - Entes Autónomos y Autárquicos
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **REITERACIÓN**: En relación a los antecedentes de estimación de costos y según el dictamen remitido, se adjuntaron los documentos respaldatorios de forma incompleta, conforme al cuadro demostrativo de ofertas, faltan los siguientes documentos citados a continuación:

- Remitir los contratos adjudicados de forma completa del ID 387483, ID 386788, ID 377591, ID 378614, ID 375474 este último si se encuentra remitido, pero de forma parcial no completa, se debe RESALTAR cada bien que es parte de la presente convocatoria, para IDENTIFICAR los bienes a ser ofertados e INDICAR el número de ítems que correspondería conforme la lista de precios – SICP.
- El presupuesto de la empresa SHIROSAWA, se cotiza por el dólar americano, aclarar el cambio que tuvieron en cuenta, al momento de realizar la cotización en guaraníes, y el precio del mismo (5.763.000) debe coincidir con el cuadro demostrativo (5.840.792), aclarar y modificar los puntos señalados.
- La página web, TUPI: observamos la imagen con la marca del bien a ser ofertado, pero no visualizamos el precio referencial.

Por los puntos expuestos, Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes, para la difusión de la misma y dar cumplimiento a la normativa vigente. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)